



# COMPROBANTE DE PAGO

09/07/2019 09:47:12

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
LOOR MENDOZA MARIA JOSE	1310724420	S/N	459755	4387939

OBSERVACIÓN	TITULOS VARIOS	
	CONCEPTO	VALOR
PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TIERRA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº045-ALC-M-JOZC-2019 ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO COLINAS DEL JOCA Y DE LA PARROQUIA TARQUIA FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE. MEMORANDO-Nº-USG&GD-PGL-2019-324  09/07/2019 09:47:10 CRISTHIAN LEONARDO LÓPEZ MOREIRA  SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	VENTAS DE TERRENO (ORDENANZA DE TITULARIZACION DE BIENES DE INMUBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACION DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES)	97,36
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	97,36
	<b>VALOR PAGADO</b>	97,36
	<b>SALDO</b>	0,00

*Red*



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



T1262301532

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**

3240517000.

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

RECAUDACIÓN

CA



No. O-USG&GD-PGL-2019-324  
Manta, 29 de Marzo de 2019

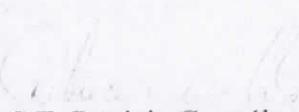
Señorita  
**María José Loor Mendoza.**  
Ciudad

De mi consideración:

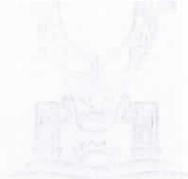
Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 045-ALC-M-JOZC-2019 - (1) Adjudicación de un Lote de Terreno en el Barrio "Colinas del Jocay" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la señorita **María José Loor Mendoza.**

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

  
S.E. Patricia González López  
**SECRETARIA DE CONCEJO  
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL (E)**  
Elab. María Mendoza





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 045-ALC-M-JOZC-2019.**  
**ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO**  
**“COLINAS DEL JOCAJ” DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN**  
**MANTA.**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;*

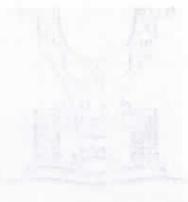
*Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad “el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;*

*Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

*Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”;*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 045-JOZC- BARRIO “COLINAS DEL JOCAJ” -PARROQUIA TARQUI -CANTON MANTA. – A FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

**Que**, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 045-JOZC- BARRIO “COLINAS DEL JOYAY” -PARROQUIA TARQUI -CANTON MANTA. – A FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



*Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;*

*Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;*

*Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;*

*Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

*Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;*

*Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”.*;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 045-JOZC- BARRIO “COLINAS DEL JOCAJ” -PARROQUIA TARQUI -CANTÓN MANTA. - A FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



*Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;*

*Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: “Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;*

*Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;*

*Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señorita LOOR MENDOZA MARIA JOSE portadora de la cédula de ciudadanía No. 131072442-0, solicita la legalización de un terreno ubicado en el barrio “Colinas del Jocay”, de la parroquia Tarqui perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.*

*Que, mediante Oficio No. 530-B-DPOT-JZO-2017, de fecha septiembre 21 de 2017, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que “REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO”, en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección, y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en Colinas Del Jocay, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno que se encuentra debidamente cercado y actualmente tiene una construcción de carácter H.A., y techo de zinc. El bien inmueble se encuentra*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 045-JOZC- BARRIO “COLINAS DEL JOCA Y” -PARROQUIA TARQUI -CANTON MANTA. – A FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología PR4, una vez realizada la inspección se pudo concluir que realmente es una zona Residencial con código B-304, cabe indicar que según la inspección realizada en sitio, el predio no se encuentra en zona de riesgo, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 6,50m – Calle pública; Atrás: 7,00m – Señor Eudolo; Costado Derecho: 23,00m – Maritza Pinargote; Costado Izquierdo: 23,00m – Hugo Cedeño. Área Total: 154,95m<sup>2</sup>. En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumpla con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre de LOOR MENDOZA MARIA JOSE que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás.

**Que**, mediante Memorando No. M-ACR-JCM-2018-719, de fecha 11 de julio del 2018, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección certifica: Que, revisadas las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el barrio Las Colinas del Jocay, de la parroquia Tarqui a nombre de la posesionaria Señorita Maria Jose Loor Mendoza, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento, la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: 3240517000. Valor por metros cuadrados del bienio del 2018: \$28.00 dólares. Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO. No obstante, de acuerdo con el Memorando No. M-ACR-JCM-2019-023 de enero 11 de 2019 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros informa: "...que los oficios de certificados por valor de metros cuadrados emitidos desde fecha enero de 2018 hasta la presente fecha no es necesario actualizarlos, debido a que dichos valores siguen vigentes de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en diciembre 17 de 2017, conforme lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2018-2019.

**Que**, mediante Oficio No. O-DOPM-MOV-2018-01088 de fecha septiembre 04 de 2018, la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas GADM-Manta adjunta informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, de fecha 3 de

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 045-JOZC- BARRIO "COLINAS DEL JOCAJ" -PARROQUIA TARQUI -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



septiembre de 2018, el mismo que informa en su parte pertinente, que de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Sra. Loor Mendoza Maria Jose, pudimos constatar que posee un lote de terreno, la cual tiene una edificación de hormigón de dos plantas, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial. LOTE. Ubicación: Colinas del Jocay. Parroquia: Tarqui. Cantón: Manta. Topografía: Regular. EDIFICACIÓN. Estructura: Hormigón. Paredes: Mampostería. N.º de Pisos: Dos Plantas. Cubierta: Losa. Estado: Habitable. Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante, y no se afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

**Que**, mediante Informe Socio-económico No. I-GTH-BECQ-2018-300 de fecha 20 de agosto de 2018 suscrito por la Lcda. Beatriz Elizabeth Cedeño Quiroz Trabajadora Social de la Dirección de Gestión de Talento Humano GADM- Manta, en atención a la solicitud presentada por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Sub-Procurador Síndico Municipal mediante memorando No. M-DGJ-AAV-2018-419, informo: El jueves 16 de agosto del presente me trasladé al barrio Colinas del Jocay j6-j19 de la parroquia Tarqui, para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante. De acuerdo con el Análisis Técnico realizado, se menciona que habiendo realizado la visita a la Srta. Loor Mendoza Maria Jose con C. I.: 1310724420 quien reside en el barrio Colinas del Jocay, se constata que ella es soltera vive con sus padres quienes la han apoyado siempre, la familia se encuentra bien de salud excepto su papá que es hipertenso. En relación con las condiciones de la vivienda, la señorita comenta que se encuentra habitando esta vivienda desde hace 20 años, toda su vida ha vivido con sus padres los mismos que le ha cedido este terreno, la casa es de construcción de hormigón armado, dos plantas con techo de zinc, en si se puede evidenciar un estrado económico bajo. Según la información que nos proporciona la entrevistada, manifiesta que ella no trabaja, que se mantiene con las ventas de la tiendita, ya que no cuentan con otros ingresos económicos y que lo poco que ganan es para solventar los gastos de la familia y gran parte para cubrir las necesidades básicas como es la salud. De acuerdo con la valoración profesional, realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico de la Srta. Loor Mendoza Maria Jose se evidencia recursos económicos bajos y un nivel de vida con necesidad de ser atendido de manera inmediata. Se concluye que la Srta. Loor Mendoza Maria Jose, habita en su bien inmueble desde hace 20 años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 045-JOZC- BARRIO "COLINAS DEL JOCAY" -PARROQUIA TARQUI -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



que establece la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, en su literal c) del Art. 8. En este sentido le corresponde cancelar el 10% del bien.

**Que**, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2018-059, de fecha 7 de septiembre de 2018, la Sra. Fátima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E) del GAD Municipal de Manta informa: En respuesta al Memorando No. M-DGJ-AAV-2018-1199 de fecha 6 de septiembre del 2018, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por la señorita Loor Mendoza María Jose, con respecto a la compraventa del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio procedente que indica el Oficio No. O-DOPM-MOV-2018-01088 de fecha septiembre 4 del 2018, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas e informe técnico del Sr. Yuber Ortega Molina, así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado del suelo estipulado en el Memorando No. M-ACR-JCM-2018-719, de fecha julio 11 del 2018 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro que es de \$28,00; y el área a legalizar de acuerdo con el Oficio No. 530-B- DPOT-JZO-2017, de fecha 21 de septiembre de 2017 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 154,95m<sup>2</sup>, tomando en consideración el Informe Socio – Económico No. I-GTH-BECQ-2018- 300 de fecha 20 de agosto de 2018 suscrito por la Lcda. Beatriz Elizabeth Cedeño Quiroz Trabajadora Social GAD Manta, sobre el cobro del 10%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberán pagar la señorita Loor Mendoza Maria Jose por la compraventa del bien en Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de USD. \$. 433,86 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

**Que**, mediante Informe No.- I-DGJ-AVV-2019-218 de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Subprocurador informa que: En virtud de las normas legales expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones técnicas Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial, de Avalúos y Catastros y Registros, de Obras Públicas, de la Dirección Financiera, informe Socio Económico por la Trabajadora Social, y conforme a lo prescrito en el Artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 045-JOZC- BARRIO "COLINAS DEL JOCA" -PARROQUIA TARQUI -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



*QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio Colinas del Jocay, de la parroquia Tarqui, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, la misma que posee la Clave Catastral: 3240517000, y comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 6,50m – Calle pública; Atrás: 7,00m – Señor Eudolo; Costado Derecho: 23,00m – Maritza Pinargote; Costado Izquierdo: 23,00m – Hugo Cedeño. Área Total: 154,95m<sup>2</sup>.; Cabe indicar que, según la inspección realizada en sitio, el predio no se encuentra en zona de riesgo. Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO a favor de la señorita LOOR MENDOZA MARIA JOSE, pagando el valor por el derecho de tierra en base a los parámetros que lo estipula el art. 8 de la ordenanza antes mencionada, conforme al avalúo de 28,00 dólares cada metro cuadrado del valor del suelo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro Y Registro, y del informe socio económico que ha determinado la situación actual de la posesionaria y que ha determinado el valor a cancelar la cantidad de USD\$ 433,86 dólares, que representa el 10% del valor total de lote, para que una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y que constituirá el título de dominio de la adjudicataria.*

*En virtud de los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 154,95m<sup>2</sup>, ubicado en el barrio “Colinas del Jocay”, de la Parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta, misma que según la inspección realizada en sitio, el predio no se encuentra en zona de riesgo. El predio posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 6,50m – Calle pública; Atrás: 7,00m – Señor Eudolo; Costado Derecho: 23,00m – Maritza Pinargote; Costado Izquierdo: 23,00m – Hugo Cedeño. Área Total: 154,95m<sup>2</sup>.; considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$28,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que la posesionaria no tiene capacidad económica, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 045-JOZC- BARRIO “COLINAS DEL JOCAJ” -PARROQUIA TARQUI -CANTON MANTA. – A FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



c), esto es el 10%, teniendo la señorita LOOR MENDOZA MARIA JOSE que cancelar la cantidad de \$433,86.

**SEGUNDO:** Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o los beneficiarios.

**TERCERO:** Disponer a los adjudicatarios del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado por el lapso de tres (3) años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

**CUARTO:** Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el barrio "Colinas del Jocay", de la Parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de marzo de 2019.

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 045-JOZC- BARRIO "COLINAS DEL JOYAY" -PARROQUIA TARQUI -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRTA. LOOR MENDOZA MARIA JOSE / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.